

CONTRATO N° 019-2023-AAJ-OLCC-CR

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ E INTERCONEXION CON EL TABLERO GENERAL DEL EDIFICIO FERNANDO BELAUNDE TERRY**

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ E INTERCONEXION CON EL TABLERO GENERAL DEL EDIFICIO FERNANDO BELAUNDE TERRY", que celebran de una parte, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Jr. Huallaga N° 358, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de Administración, señor **PABLO MILTON NORIEGA VINCES**, identificado con DNI N° 43735374, en virtud a las facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa N° 079-2022-2023/MESA-CR y la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, a quien en adelante se le denominara **EL CONGRESO**; y, de la otra parte, la empresa **FASETRES DEL PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20554840079 con domicilio legal en Calle 3, Mz. F, Lote 5, Cascajal, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **MATEO FELIPE GAVILAN CHAMORRO**, identificado con DNI N° 10176495, según consta en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 13094179, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que mediante el Acuerdo 138-2022-2023/MESA-CR, la Mesa Directiva acordó lo siguiente: "Autorizar a la Dirección General de Administración para la contratación del servicio de acondicionamiento del tablero general de baja tensión del edificio Luis Alberto Sánchez e interconexión con el tablero general del edificio Fernando Belaunde Terry, al amparo de lo dispuesto en el Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República, autorizadas por la Mesa Directiva aprobado mediante el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR".

Según "Acta de Evaluación, Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro", contenido en el Acta N° 001-2023/AM N° 138-2022-2023/MESA-CR, de fecha 29 de mayo de 2023, el Comité Especializado otorgó la buena pro del Acuerdo de Mesa 138-2022-2023/MESA-CR, a favor de **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/ 155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 soles).

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ E INTERCONEXION CON EL TABLERO GENERAL DEL EDIFICIO FERNANDO BELAUNDE TERRY**, bajo el sistema de suma alzada, de conformidad con los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en el Procedimiento de Adjudicación Directa, aprobado mediante el Acuerdo de Mesa 138-2022-2023/MESA-CR.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación.

FASETRES DEL PERU S.A.C.  
MATEO FELIPE GAVILAN CHAMORRO  
GERENTE GENERAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
V°B°  
N. GÁLVEZ  
Especialista (e)  
G.F. Compras

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
V°B°  
P. CERVERO  
Jefe  
Área de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
V°B°  
H. PUENTE  
JEFE  
Área de Ingesta Técnica

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
V°B°  
J. AGURTO  
Jefe  
Departamento de Logística

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
V°B°  
P. NORIEGA  
Director General de Administración

Este monto comprende el costo de las prestaciones, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**EL CONGRESO** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en pago único, incluidos los impuestos de Ley y gastos administrativos; luego de la presentación del entregable y la emisión de la conformidad de la prestación.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**EL CONGRESO** deber efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de instalación y puesta en funcionamiento será máximo de **quince (15) días calendario**, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y la entrega de los cables por parte de **EL CONGRESO**.

El lugar de instalación se realizará en el edificio Luis Alberto Sánchez (Tablero General) ubicado en Jirón Huallaga 358, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

#### CLÁUSULA SEXTA: ENTREGABLE

En un plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior a la culminación de la prestación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a través de la Mesa de Partes de **EL CONGRESO**, dirigido al **AREA DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO**, un informe técnico firmado por el profesional responsable, con cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- Descripción de los trabajos de instalación.
- Megado del cable antes y después de la instalación (aislamiento).
- Carta de Garantía por un periodo mínimo de seis (06) meses.
- Manual de operación y mantenimiento.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Pliego de Condiciones correspondiente al **Acuerdo de Mesa N° 138-2022-2023/MESA-CR**, los Términos de Referencia, la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como documentos vinculados a la contratación que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIONES A SER EJECUTADAS

**EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la prestación objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación estará a cargo del **AREA DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO**, con el refrendo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, previa verificación.

0000  
FASSETRES del Perú S.A.C.  
Mateo F. Cavillan Chiriquito  
Gerente General



La conformidad se emitirá en un plazo de siete (7) días calendario de producida la prestación.

De existir observaciones, **EL CONGRESO** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL CONGRESO** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

FASETRAS DEL PERÚ S.A.C.  
 MARIO F. GAVIRRI CHIAMONTO  
 GERENTE GENERAL

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL CONGRESO** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de resolver el contrato en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **EL CONGRESO** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **EL CONGRESO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

En caso **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, **EL CONGRESO** aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EL CONGRESO** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**OTRAS PENALIDADES**

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la ausencia del Supervisor Profesional durante el desarrollo de la instalación. Se aplicará por cada día de ausencia.	2.5% de una UIT	Previo informe del Área de Ingeniería y Mantenimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
VºBº  
N. GÁLVEZ  
Especialista (e)  
G.F. Compras

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
VºBº  
P. CAVERO  
Jefa  
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
VºBº  
H. PUENTE  
JEFE  
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
VºBº  
J. ABURTO  
Jefe  
Departamento de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
VºBº  
P. NORIEGA  
Directo

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Por no contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente durante el plazo de prestación. Se aplicará por cada día.	10% de una UIT	Previo informe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
3	Cuando el personal técnico y/o profesional no cuente con los Equipos de Protección Personal (EPP), durante la ejecución del servicio. Se aplicará por persona y por cada día.	5% de una UIT	
4	Por no presentar el entregable (informe técnico al final de la prestación) en los plazos establecidos. Se aplicará por cada día de retraso.	2.5% de una UIT	

COORDINADOR GENERAL  
SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA  
MARIO F. GARCÍA CHAMORRO  
GERENTE GENERAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Vº Bº  
H. GARCÍA  
Especialista (e)  
Coord. G.F. Compras

El monto obtenido por estas penalidades será deducido de los pagos a cuenta o del pago final o si fuera el caso necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **EL CONGRESO** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Cuando alguna de las partes incumpla injustificadamente con las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada solicitará mediante Carta Notarial a la otra parte, que en un plazo máximo de quince (15) días calendario, cumpla con las prestaciones a su cargo. Si vencido el plazo otorgado, persiste el incumplimiento, la parte perjudicada puede resolver el contrato total o parcialmente, mediante la remisión de otra Carta Notarial.

La resolución parcial involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El requerimiento que se efectuó deberá precisar con claridad que parte del contrato quedaría resuelto si persistiera el incumplimiento.

2. Cuando se haya acumulado el monto máximo de las penalidades a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD DEL CONTRATO

Supletoriamente se aplicarán las causales de nulidad del contrato previstas en el "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Vº Bº  
H. PUENTE  
JEFE  
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Vº Bº  
J. ACURTO  
JEFE  
Departamento de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Vº Bº  
P. NORIEGA  
Director General de Administración

Congreso de la Republica autorizadas por la Mesa Directiva", aprobado por Acuerdo de Mesa N° 193-2017-2018/MESA-CR, que formará parte integrante del presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. No obstante, la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONGRESO** y **EL CONTRATISTA** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EL CONGRESO** se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a **EL CONTRATISTA** en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a **EL CONTRATISTA**, (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de **EL CONTRATISTA** en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores / trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a **EL CONTRATISTA** en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, será de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil vigente, siempre que no contravengan las normas de derecho público.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a este, se resolverá mediante arbitro único a través de un arbitraje organizado y administrativo por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las se someten libremente, señalando que el laudo se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

0000  
FASERES  
MARIO F. GAVILAN CHAMONTO  
DIRECTOR GENERAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
VºBº  
H. GALVEZ  
Especialista (e)  
G.F. Comercio

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
VºBº  
H. PIENSTE  
JEFE  
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
VºBº  
H. PIENSTE  
JEFE  
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
VºBº  
M. AGUIRTO  
JEFE  
Departamento de Logística

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
VºBº  
P. NORIEGA  
Director General de Administración

La solicitud de arbitraje se presentará dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho que suscite la controversia.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad y reserva absoluta de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación quedando prohibido de revelar a terceros la información que sea proporcionada por **EL CONGRESO**.

Durante el plazo de ejecución de la prestación, **EL CONTRATISTA** y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de **EL CONGRESO**.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONGRESO** aplicará según corresponda las sanciones previstas por Ley.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE EL CONGRESO:** Jr. Andahuaylas, cuadra 4, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Calle 3, Mz. F, Lote 5, Cascajal, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.
- **CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:** [fasetres@hotmail.com](mailto:fasetres@hotmail.com).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el Pliego de Condiciones, los Términos de Referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, con fecha 09 de junio del 2023.



  
PABLO MILTON NORIEGA VINCÉS  
Director General de la Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

  
FASETRES DEL PERU S.A.C.  
Mateo F. Gavilan Chamorro  
GERENTE GENERAL  
MATEO FELIPE GAVILAN CHAMORRO  
Gerente General  
FASETRES DEL PERU S.A.C.

**CARGO DE RECEPCION DE CONTRATO**

**Acuerdo de Mesa 138-2022-2023/MESA-CR**

<b>OBJETO DEL PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ E INTERCONEXION CON EL TABLERO GENERAL DEL EDIFICIO FERNANDO BELAUDE TERRY</b>
---------------------------	--

**RECIBI CONFORME**

**CONTRATO N° 19-2023-AAJ-OLCC-CR**

<b>PROVEEDOR</b>	<b>FASETRES DEL PERU S.A.C.</b>
------------------	---------------------------------

**FIRMO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD**

<b>NOMBRE</b>	<b>MATEO FELIPE GAVILAN CHAMORRO</b>
<b>CARNET DE EXTRANJERIA</b>	<b>10176495</b>
<b>FECHA</b>	<b>09/06/2023</b>

**FIRMA**

  
FASETRES DEL PERU S.A.C.  
Mateo F. Gavilan Chamorro  
GERENTE GENERAL

**OBSERVACIONES**

--------------